



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.

VIERNES 13 DE
AGOSTO DE 2021.

I. APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE 3 TABLAJES CATASTRALES QUE OFRECEN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, COMO REPARACIÓN DEL DAÑO POR HECHOS IMPUTADOS BAJO LA CAUSA PENAL NÚMERO 22/2021 SEGUIDA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL DELITO DE COHECHO.

AÑO: III TOMO: XII No. 770. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021.

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Presentación y aprobación en su caso, de aceptar 3 Tablares Catastrales que ofrecen Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2015-2018, como reparación del daño por hechos imputados bajo la causa penal número 22/2021 seguida ante el Juzgado Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Estado, por el Delito de Cohecho.

Y considerando

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 Inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77, 79, 152 y 153 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y el 106 y 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Se aprobó lo siguiente.

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, expuso al H. Cabildo, que los

Eliminado (2) renglones. Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse la existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite (...)

los cuales fueron Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2015-2018, se encuentran actualmente vinculados a proceso penal por el Delito de Cohecho, denunciados ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado, siendo víctima u ofendido el Municipio de Progreso, Yucatán, y los cuales en Audiencia ante el juez de la causa solicitaron la suspensión condicionada del proceso, lo anterior con fundamento en el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que manifestaron en escrito presentado ante la Presidencia Municipal; que para lograr el acuerdo de salida alterna entre los imputados, la representación social y la víctima u ofendido tiene que mediar una reparación del daño, es este caso ya fijado por el órgano de acusación, por lo que solicitan la aprobación del H. Cabildo, de aceptar 3 Tablares Catastrales, como reparación del daño por hechos imputados bajo la causa penal número 22/2021 seguida ante el Juzgado Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Estado, por el Delito de Cohecho en su contra, los cuales son los siguientes: - - - - -

Eliminado el párrafo (2). Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado el párrafo (3). Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado el párrafo (4). Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado el párrafo (5). Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado el párrafo (6) con (3) renglones. Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021.

Eliminado el párrafo (7). Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021.

Cabe hacer mención que también manifestaron que todos los derechos, impuestos y honorarios que causen las Escrituras de Dación en Pago o Donación, a favor del Municipio o de quien este designe serán por cuenta única y exclusiva de su peculio. Continúa exponiendo el C. Secretario Municipal, que conforme a tres avalúos emitidos por el Lic. Sergio Alberto Paredes Pino, Corredor Público número Siete de la Plaza del Estado de Yucatán;

Eliminado el párrafo (8) con (7) renglones. Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

De igual modo se da cuenta a este cuerpo colegiado con el oficio remitido por el M.D. Alí Yamil Dib Muñoz, Director de Catastro y Zona Federal Marítimo Terrestre de este Ayuntamiento, mediante el cual rinde un informe pormenorizado respecto de la localización y situación física de los citados inmuebles. Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación; solicitando el uso de la voz de forma previa al sufragio, el Regidor Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, quién refirió que al tratarse de un asunto donde el mismo es interesado, por ser solicitante y petionario; se excusa en este acto de la votación correspondiente; siendo que seguidamente, el resto de los ediles presentes, APRUEBA por MAYORÍA del H. Cabildo, el siguiente Acuerdo: - - - - -

PRIMERO.

Eliminado el párrafo (9) con (8) renglones. Fundamento legal: Artículo 106, Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, Artículo 113 fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, Lineamientos de clasificación y desclasificación numerales vigésimo octavo, I Y II y trigésimo, en virtud de tratarse La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Se acuerda que conforme a lo dispuesto por los numerales 137, 138 Fracción II, 152

Fracción IV y 153 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado; los tres bienes inmuebles que han quedado señalados con anterioridad, serán adquiridos por el Ayuntamiento como Bienes de Dominio Privado. -----

SEGUNDO.- Instrúyase al Lic. Carlos Martín Pérez Vidal, Responsable de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal de éste H. Ayuntamiento, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales, realice todos los actos administrativos y gestiones necesarios para la ejecución de este Acuerdo. De igual modo, instrúyase a la M.A.F. Iresine Solís Hernández, Responsable de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a fin de que la información y datos personales de los peticionarios, así como los avalúos practicados por el Corredor Público señalado en la exposición hecha por el Secretario de la Comuna; sean considerados como información de naturaleza reservada, lo anterior por tratarse de un asunto de índole penal que aún se encuentra en etapa de investigación complementaria, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales, existe un deber de no divulgación de su contenido a terceros. En tal virtud, se acuerda que para efecto de publicidad en la Gaceta Municipal, sea emitida una versión pública de la presente acta, en términos de la normatividad aplicable en materia de

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021.

Transparencia. -----

TERCERO.- El contenido del presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán; en los términos ordenados, para los fines correspondientes. -----

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación; siendo aprobado el acuerdo ante los ediles presentes, en la **Tricentésima Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria.**-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

(RÚBRICA)

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal.

(RÚBRICA)

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021.

(RÚBRICA)

Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos.

(RÚBRICA)

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

(RÚBRICA)

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

(RÚBRICA)

C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca.

(RÚBRICA)

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología

(RÚBRICA)

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura y Desarrollo Integral de la Familia y la Mujer.

(RÚBRICA)

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarías y Cementerios.

(RÚBRICA)

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

C.P. Juan José Fuentes Aguilar.
Director de Contraloría

C. Luis Alberto Castro Naal.
Director de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

LIC. Manuel Jesús Rosado Heredia.
Director de Turismo y Comercio.

MTRA. Jessica Samantha Molina Roché.
Directora de Educación.

C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón.
Director de Finanzas y Tesorería.

C. Idelfia Magdalena Herrera Miranda.
Directora del Sistema Dif Municipal.

L.I. Erick Jhonatan Castillo Romero.
Director de Deportes y Juventud.

Comandante. Emilio Raúl Caamal Gutiérrez.
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

PSIC. Harly Vanessa Alcalá Díaz.
Directora de Salud.

C. Felipe de Jesús Pech González
Director de Transporte.

LIC. Ali Yamil Dib Muñoz.
Director de Catastro y ZOFEMAT.

C. Rafael Antonio Luna Gutiérrez.
Director del Sistema Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Progreso.

L.P.A. Profa. Dianela del Carmen
Núñez Castro.
Directora de Desarrollo Social.

L.E. Miguel Roberto Kumán Be.
Director de Gobernación, Planeación y
Mejora Regulatoria.

I.S.C. Julio Javier Fleites Amaya.
Director de Tecnologías de la Información
y conectividad.

I.G.E. Yuli Noemí Magaña López.
Directora de Administración.

C. Carlos Alberto Sáenz Sánchez
Director de Gestión Integral de
Residuos Sólidos.